



## **RESOLUCIÓN NO. 17-2022**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTA: para dictar Resolución a la solicitud de inscripción de la nueva Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), misma que fue electa en Asamblea Nacional Ordinaria "Mario Ernesto Rivera Vásquez" para el período de dos mil veintidós a dos mil veintiséis (2022-2026), presentada por la Abogada Margen Omelda Díaz Soto, actuando en su condición de Secretaria de la Directiva Central de dicho Instituto Político; diligencias contentivas en el expediente Administrativo No. 613-2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Abogada Margen Omelda Díaz Soto, Secretaria de la Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), presentó nota solicitando la inscripción de la Directiva Central y el Tribunal de Honor para el período 2022-2026, producto de la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada por dicho Partido Político en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, el día sábado dieciséis (16) de julio de dos mil veintidós (2022), de lo cual resultó la siguiente integración:

### **DIRECTIVA CENTRAL**

Cargo	Nombre	DNI
Presidenta	Doris Alejandrina Gutiérrez	0801-1947-02483
I Vice Presidenta	Marixa Filomena Julin Zelaya	0107-1967-01535
Il Vicepresidente	José León Aguilar	0615-1967-00615
Secretaria	Margen Omelda Díaz Soto	0819-1969-00190
Tesorero	Jorge Rafael Aguilar Paredes	0801-1966-02858
Fiscal	German Edgardo Leitzelar Hernández	0501-1969-02151
Vocal I	Rogelio Israel Padilla Valladares	0801-1961-02080
Vocal II	Kenia María Ordoñez	0610-1988-00166
Vocal III	Virgilio Vásquez Galán	1201-1967-00032

### TRIBUNAL DE HONOR

Nombre	DNI	
Guillermo Enrique Valle Marichal	0801-1962-06050	
Iris Elizabeth Vigil Zelaya	0801-1956-03901	
Osman Maldonado Ortiz	0501-1964-00488	
Marisela Bustillo Zúniga	0801-1963-02238	
Pablo Gerardo Rivas Tejeda	1501-1983-01429	

**CONSIDERANDO:** Que, mediante auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), se remitieron las diligencias al Departamento de Asesoría Legal a fin de emitir el Dictamen Correspondiente, en relación a la inscripción de la nueva Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD).

CONSIDERANDO: Que, en fecha uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se recibe el Dictamen Legal No. AL-119-DL-2022, proveniente del Departamento de Asesoría Legal, mediante el cual

1 mass





dictaminan no procedente la inscripción de la nueva Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), por defectos de forma al carecer de los requisitos formales que manda la Ley Electoral de Honduras y sus propios Estatutos, en vista que en la convocatoria al precisar el lugar a realizar la Asamblea aparece "por confirmar" y hay confusión si la Asamblea es ordinaria o extraordinaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de Consejeros de este Organismo Electoral, mediante auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), ordenó requerir a la peticionaria para que acreditara el medio mediante el cual se confirmó el lugar para realizar la Asamblea del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) y que aclare si se trató de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Abogada Margen Omelda Díaz Soto, Secretaria de la Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), presentó escrito que en su suma se lee "SE PRESENTA ACREDITACIÓN Y ACLARACIÓN SOLICITADA EN AUTO FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL...", manifestando lo siguiente: "1) En cuanto al lugar donde se celebró la Asamblea, la Directiva Central en base a sus atribuciones contenidas en los artículos 25, 35, 36 literales a), b), f) y m) de los Estatutos, convocó a los Delegados Nacionales, Departamentales y Municipales a la Asamblea Nacional Ordinaria "Mario Ernesto Rivera Vásquez" a celebrarse los días 16 y 17 de julio de 2022, con la agenda que se detalla en la misma, la cual se adjunta. El lugar donde se efectuó la Asamblea se confirmó a los Delegados por medio de llamadas telefónicas y otros vía whatsapp, y la misma se realizó en el Hotel Park Place de la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, tal como acreditamos con capturas de pantalla de fecha 13 de julio del presente año donde se constata que los delegados fueron notificados oportunamente. 2) En relación a que, si se trató de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El artículo 35 de los Estatutos literalmente establece "La Asamblea Nacional, deberá reunirse ordinariamente cada dos años y extraordinariamente en cualquier tiempo. La Convocatoria a las Asambleas corresponde a la Directiva Central por decisión propia o a iniciativa de por lo menos el 30% de los delegados, siempre que estos estén respaldados en su iniciativa por lo menos del 30% del total de las Directivas Municipales del país. Las Asambleas podrán realizarse en cualquier lugar de la República que la Directiva Central determine. La convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria se hará por lo menos con 5 días de anticipación a su celebración y la extraordinaria por lo menos con 5 días de anticipación. La Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria deberá indicar además del lugar y hora de reunión, el tema o temas específicos a tratar. En ese sentido, se aclara que se convocó a Asamblea Nacional Ordinaria tal y como Consta en la Convocatoria que se adjuntó en la solicitud de inscripción de la Directiva Central y Tribunal de Honor, extremo que también se acredita con el Acta de Sesión de la Asamblea Nacional Ordinaria "Mario Ernesto Rivera Vásquez" que se acompaña. Se aclara, además, que erróneamente al momento de transcribir la Certificación del punto del Acta donde la Asamblea eligió a la Directiva Central y el Tribunal de Honor, se anotó Asamblea Nacional Extraordinaria, siendo lo correcto "Asamblea Nacional Ordinaria". 3) así mismo y siendo que la elección de la directiva Central del Partido se realizó con base a los Estatutos actuales, los que aún no han sido reformados con la ley electoral vigente en virtud de la prórroga otorgada por el Consejo Nacional Electoral, la misma quedó conformada con 4 mujeres y 5 hombres cumpliendo con el principio de paridad, no así, con la alternancia que manda la nueva ley, en ese sentido y para que el partido no quede acéfalo sin autoridades, inclusive para convocar

a Asamblea extraordinaria para la aprobación de los estatutos, solicitamos respetuosamente se inscriba la

J Fra C





directiva central de manera provisional, y una vez reformado los estatutos aprobados y publicados en el Diario Oficial La Gaceta se proceda a convocar a Asamblea Nacional ordinaria para adecuar la Directiva Central..."

CONSIDERANDO: Que, la Abogada Margen Omelda Díaz Soto, acreditó el medio mediante el cual se confirmó el lugar para realizar la Asamblea, para lo cual adjunto medios de prueba de capturas de pantalla de mensajes enviados vía WhatsApp confirmando el lugar donde se realizaría dicha Asamblea y Convocatoria por escrito; asimismo, aclaró que erróneamente al momento de trascribir la Certificación del Punto de Acta donde la Asamblea eligió a la Directiva Central y el Tribunal de Honor, se anotó Asamblea Nacional Extraordinaria, siendo lo correcto "Asamblea Nacional Ordinaria", por lo que ha procedido a subsanar dicho error, presentando el Acta de la Asamblea Nacional Ordinaria de fecha 16 de julio de 2022, lo que permite a este Organismo Electoral constatar que efectivamente la convocatoria realizada se refería a una Nacional Ordinaria.

**CONSIDERANDO:** Que en relación al considerando que antecede, la Abogada **Margen Omelda Díaz Soto**, manifestó que cumpliendo con los estatutos del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), que aún no han sido adecuados con la Ley Electoral vigente, de forma involuntaria, no cumplieron con el mecanismo de Alternancia, pero si con el de Paridad, por lo que solicitan a este Organismo Electoral, aprobar dicha Directiva Central y una vez adecuados los estatutos se comprometen a celebrar Asamblea Extraordinaria para modificar la Directiva Central cumpliendo con los principios que manda la Ley Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo Nacional Electoral (CNE), debe velar para que los partidos y cualquier otra forma de asociación política permitan a la ciudadanía el ejercicio igualitario de sus derechos políticos, la afiliación voluntaria, el acceso a los cargos de elecciones populares y el de participación en todos los aspectos de la vida de las organizaciones políticas y de la nación sin discriminación alguna.

**CONSIDERANDO**: Que, los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que, los partidos políticos tienen derechos comunes entre ellas: **1.** Gozar de las garantías que la Constitución y la Ley Electoral de Honduras les otorga para efectuar libremente sus actividades políticas, **2.** Organizar el proceso de elección y sustitución de las autoridades partidarias, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Electoral de Honduras, su reglamento y Estatutos del Partido.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1 de los Estatutos del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), literalmente dice: "El Partido Innovación y Unidad, es una institución política de derecho público, constituida por ciudadanos hondureños, hombres y mujeres comprometidos con la transformación de la sociedad.- Una transformación que la convierta en una sociedad justa, más digna y más humana en la que cada persona encuentre las condiciones propicias para su desarrollo económico,

James of the second of





político y social. El Partido Innovación y Unidad apega su actuación, programas y estatutos a los preceptos establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 23 inciso a) de los Estatutos del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), literalmente dice: "Son derechos: a) Elegir y ser electos para los cargos de Elección Popular, y para los de Autoridades y Organismos del Partido, de conformidad con sus Leyes, Estatutos y Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que, los Organismos del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) son: a) Asamblea Nacional; b) La Asamblea Departamental; c) La Asamblea Municipal; y, d) Tribunal de Honor, las Autoridades Permanentes son: a) La Directiva Central; b) Las Directivas Departamentales; c) Las Directivas Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que, para todas las Asambleas y reuniones de organismos, autoridades y órganos del **Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD)**, se deberá convocar a sus miembros en su debida forma. El Quórum de las Asambleas y de las reuniones de las Directivas, así como del Tribunal de Honor y Comisión Política, estará constituido por la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría.

CONSIDERANDO: Que, la Asamblea Nacional es la suprema autoridad del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) y está integrada de la siguiente manera: a) Por los Presidentes de las Directivas Departamentales; b) Por los Delegados propietarios de aquellos municipios donde, en las últimas elecciones generales, se haya obtenido un resultado electoral, en el nivel electivo más votado de ese municipio, y c) Los Delegados Nacionales.

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones de la Asamblea Nacional Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), tienen: d) Elegir y juramentar cada cuatro (4) años, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la declaratoria de las últimas Elecciones Generales, a los miembros de la Directiva Central y del Tribunal de Honor y, en su caso llenar las vacantes permanentes.

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo Nacional Electoral (CNE) es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO: Que, el Consejo Nacional Electoral, ha constatado que en la Directiva del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), cumple con el principio de Paridad (al observarse la cantidad de cuatro miembros mujeres y cinco miembros hombres). Sin embargo, no se cumple con el mecanismo de alternancia de conformidad con el artículo 75 de la Ley Electoral de Honduras. Es responsabilidad de este Órgano Electoral velar por los derechos políticos de los ciudadanos y el cumplimiento de los principios establecidos en la Legislación Hondureña. En este caso, aunque el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) celebró su asamblea en el tiempo y forma establecido en sus Estatutos, no observó el mecanismo de alternancia establecido en la Ley Electoral, en los cargos

de Tesorero, Fiscal y Vocal I.

Dandy





CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral, ha resuelto, que los Partidos Políticos legalmente inscritos, tienen hasta el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintidós (2022) para modificar sus estatutos y adecuarlos a la Ley Electoral de Honduras, de conformidad al artículo 315 de la misma Ley y a la Certificación 416-2022 emitida por el Pleno de Consejeros, mediante la cual aprobó por unanimidad una prórroga de seis (6) meses para cumplir con dicho precepto legal, término que comenzó a correr el veintiséis (26) de mayo del presente año. Por ello, de no autorizar al Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) la inscripción de sus autoridades partidarias, se crearía una vacío de autoridad a lo interno de dicha institución política, situación esta que impediría que cumpla con la obligación legal de reformar sus estatutos y cumplir con el principio de paridad y el mecanismo de alternancia.

CONSIDERANDO: Que en el Acta de la Asamblea Nacional Ordinaria que corre agregada en autos, específicamente en el punto 6, puede observarse el párrafo que literalmente dice: "No habiendo más propuestas, se somete a votación la planilla la cual es votada por 43 delegados a favor de los 44 acreditados, y uno en contra", es decir, no existió contienda de planillas y la convocatoria fue pública, y a la fecha este Consejo Nacional Electoral no ha recibido ninguna impugnación sobre la celebración de dicha Asamblea celebrada el dieciséis (16) de julio de dos mil veintidós (2022), lo que permite a este Organismo Electoral tener por acreditas la integración de las autoridades antes mencionadas sin que esto cause perjuicio a lo interno del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD).

# POR TANTO

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 1, 47, 51, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 6, 21 numeral 4) inciso d) y o), 71, 72, 75, 110, 113 numeral 1) y 5) de la Ley Electoral de Honduras, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 23 inciso a), 26, 27, 31, 32, 33, 35 y 36 inciso d) de los Estatutos del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD); 5 y 21 del Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral, aprobado por el Tribunal de Justicia Electoral; por unanimidad de votos y con el voto concurrente del Consejero Propietario Kelvin Aguirre, el cual se adjunta a la presente Resolución,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la nueva Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) y el Tribunal de Honor, tal como a continuación se detallan:

# **DIRECTIVA CENTRAL**

Cargo	Nombre	DNI
Presidenta	Doris Alejandrina Gutiérrez	0801-1947-02483
I Vice Presidenta	Marixa Filomena Julin Zelaya	0107-1967-01535
II Vicepresidente	José León Aguilar	0615-1967-00615
Secretaria	Margen Omelda Díaz Soto	0819-1969-00190
Tesorero	Jorge Rafael Aguilar Paredes	0801-1966-02858
Fiscal	German Edgardo Leitzelar Hernández	0501-1969-02151
Vocal I	Rogelio Israel Padilla Valladares	0801-1961-02080
Vocal II	Kenia María Ordoñez	0610-1988-00166
Vocal III	Virgilio Vásquez Galán	1201-1967-00032





### TRIBUNAL DE HONOR

Nombre	DNI	
Guillermo Enrique Valle Marichal	0801-1962-06050	
Iris Elizabeth Vigil Zelaya	0801-1956-03901	
Osman Maldonado Ortiz	0501-1964-00488	
Marisela Bustillo Zúniga	0801-1963-02238	
Pablo Gerardo Rivas Tejeda	1501-1983-01429	

<u>SEGUNDO</u>: OTORGAR al Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la Adecuación de sus Estatutos a la Ley Electoral de Honduras, para celebrar Asamblea y proceder a elegir sus Autoridades en propiedad, cumpliendo con el Principio de Paridad y el mecanismo de Alternancia, con apercibimiento de que, si no lo hicieren, este Organismo Electoral dejará sin valor ni efecto la aprobación de la Directiva Central y el Tribunal de Honor descritos en el resolutivo que antecede.

<u>TERCERO</u>: Que al ser firme la presente Resolución se extienda Certificación de la misma a la Abogada Margen Omelda Díaz Soto, en su condición de Secretaria del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD).

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación, ante el Tribunal de Justica Electoral (TJE) dentro del plazo de tres (3) días hábiles. **NOTIFÍQUESE**.

LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO
CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJERO PRESIDENTE
CONSEJERA SECRETARIA

CNE
ABORA ANA PAOLA HALL GARCIA EJERO
CONSEJERA SECRETARIA

CNE
ABORA EL VIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO VOCAL

SECRETARIA

SECRETARIA

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL





# VOTO PARTICULAR CONCURRENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO AGUIRRE A LA RESOLUCIÓN 17-2022 ADOPTADA POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

El Suscrito Consejero Propietario Kelvin Fabricio Aguirre Córdova deja constancia de sus reflexiones personales en este voto particular concurrente respecto a la resolución No 17-2022, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), pronunciada por este Consejo en relación a la APROBACIÓN Y REGISTRO DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD SOCIAL DEMÓCRATA (PINU-SD), misma que fue electa en Asamblea Nacional Ordinaria "Mario Ernesto Rivera Vásquez" para el período de dos mil veintidós a dos mil veintiséis (2022-2026), presentada por la Abogada Margen Omelda Díaz Soto, actuando en su condición de Secretaria de la Directiva Central de dicho Instituto Político; Voto a favor de la adopción de la resolución en referencia, pero haciendo constar las razones por las que discrepo en cuanto al resolutivo primero de la misma, que a continuación detallo:

- 1. La Resolución en mención que adopta el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a mi juicio las consideraciones de hecho y de derecho están apegadas al caso concreto, a la Constitución de la República, Ley Electoral y sus propios Estatutos, a excepción del mecanismo de alternancia establecido en el artículo 75 de la Ley Electoral de Honduras, que no se valoró en la Asamblea celebrada por el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD).
- 2. Si bien es cierto, no se respetó el mecanismo de Alternancia, sí el principio de Paridad, también es cierto la observancia de la buena intención del Partido PINU-SD en realizar sus Asambleas en tiempo y forma; y en aras de apoyar la democracia del país, la Institucionalidad de dicho Partido Político y la economía procesal, se ha tomado a bien que este organismo Electoral se dé por notificado de dicha Elección para efectos de que el PINU-SD pueda ejecutar todas aquellas actividades encaminadas al desarrollo institucional.
- 3. Resolver en el sentido de Aprobar dicha Directiva, es ir en contra de lo que ya establece la Ley Electoral de Honduras, por lo tanto, lo correcto en el resolutivo primero debería ser: "TENER POR NOTIFICADA la forma en que quedaron integradas la nueva Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) y el Tribunal de Honor...", con esto se reconocen los miembros que integran dicha Directiva para que puedan





realizar las acciones que consideren pertinentes en pro de dicho Partido y no atrasar ninguna actividad ya programas o las futuras.

- 4. A mi criterio quiero dejar constancia, que no estoy en contra de apoyar las buenas intenciones y la institucionalidad del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), al contrario, valoro que se ha cumplido con sus estatutos, sin embargo, utilizar el verbo "APROBAR" en la parte resolutiva, sería ir en contra de lo establecido en la Ley Electoral de Honduras y Ley de Procedimiento Administrativo, por no finalizar la vía administrativa.
- 5. Para dejar más en claro mi postura, que estoy de acuerdo en el contenido de la Resolución, no en el primer resolutivo de "Aprobar", apoyo el resto de los resolutivos y permitir que el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), cuente con un plazo de 2 meses mismos que serán contados a partir de la publicación de la Adecuación de sus Estatutos a la Ley Electoral de Honduras, para celebrar Asamblea y proceder a elegir sus Autoridades en propiedad, cumpliendo con el mecanismo de Alternancia

Por lo antes expuesto, emito mi <u>VOTO CONCURRENTE</u> en el sentido de que este Consejo Nacional Electoral no puede aprobar una Resolución que vaya en contra de la Ley Electoral, pero en aras de la democracia y el accionar del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD), considero que si debemos darnos por notificados y publicar dicha resolución, a efectos de que la Directiva Central electa en La Asamblea Nacional Ordinaria "Mario Ernesto Rivera Vásquez", celebrada el 16 de julio de 2022, pueda operar como tal y ejecutar las acciones pertinentes que le sean atribuidas de conformidad a sus Estatutos para el bien del Institucionalidad de dicho Partido. Que este voto particular concurrente se acompañe a la resolución en referencia.

Tegucigalpa M.D.C, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE C CONSEJERO PROPIETARIO